## HONORABLE CÁMARA:

Las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Obras Públicas y Planeamiento han considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente 27.111, venido en revisión, por el cual se declara el estado de emergencia de la infraestructura vial; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

## L E Y

## **EMERGENCIA VIAL**

**ARTÍCULO 1°.-** Declaración de emergencia. Plazo. Objeto. Declárase en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, el estado de emergencia de la infraestructura vial, por el plazo de un (1) año a partir de la promulgación de la presente ley, con el objeto de llevar adelante medidas y acciones para la recuperación de la trama vial provincial.

**ARTÍCULO 2°.**- Autorización. Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad a realizar contrataciones directas por vía de excepción de obras públicas, provisión de bienes, insumos, repuestos y suministros necesarios para llevar adelante la recuperación de la infraestructura vial de la Provincia con arreglo a las disposiciones legales vigentes, Artículo 27 Inc. c), apart. a) y b) punto 9 de la Ley N° 5.140 y modificatorias – T.O., Decreto N° 404/95 MEOSP y Decreto reglamentario 795/96 MEOSP y modificatorios y en la Ley de Obras Públicas N° 6.351, Artículo 12, Inc. c), durante la vigencia del período de emergencia dispuesto en la presente ley.

**ARTÍCULO 3°.-** La Dirección Provincial de Vialidad deberá enviar a la Legislatura provincial un informe bimestral en formato digital de las inversiones y contrataciones realizadas en la modalidad establecida en el Artículo 2° de la presente ley; debiendo especificar número de orden de pago, beneficiario (razón social y cuit), descripción, monto y observaciones. Este informe se remitirá en un plazo de hasta quince (15) días de concluido el respectivo bimestre. Asimismo, el reporte se publicará en la página web de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

PARANÁ, Sala de Comisiones, 06 de junio de 2024.

SARUBI – FLEITAS – GALLAY – LÓPEZ – PÉREZ – ROSSI – STREITENBERGER TABORDA – RASTELLI – ROGEL – GODEIN – VÁZOUEZ – TODONI